



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0290-2021-MDC



Catacaos, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

El informe N°3041-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Proveedor de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°3041-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021, el informe N°3046-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Proveedor de Gerencia Municipal inserto en el informe N°3046-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021, el informe N°3049-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°0561-2021-MDC-GA de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°000533-2021/MDC.GAJ de fecha 22 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°3041-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que con Resolución de Gerencia Municipal N°025-2021-MDC de fecha 16/02/2021, se resuelve en el artículo 1: APROBAR EL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO que contiene el presupuesto estimado por un monto S/1, 247,600.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y siete Mil seiscientos con 00/100 soles) de los requerimientos de los Equipos de Protección Personal (EPPS) y los protocolos de seguridad en materia de control del covid-19 en el trabajo.

Así mismo la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, señala que realiza las investigaciones de mercado de conformidad con el artículo 32.1 Valor estimado del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dice en el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación de donde determine el valor estimado de la contratación del - ITEM MASCARILLAS KN95 - 05 CAPA, que asciende a la suma de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), indicando que como órgano encargado de las contrataciones del estado, manifiesta que se ha realizado las indagaciones de mercado obteniendo tres cotizaciones de proveedores, y quedando como ganador el GRUPO MEGACOM SAC con RUC N°20600899954, proveedor que cotizó más bajo de las indagaciones de mercado, donde se ha determinado el valor estimado de la contratación que asciende a la suma de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), dando a conocer que a dichos proveedores que se les realizaron las indagaciones de mercado cumplen con lo solicitado en el artículo 99. Procedimiento, en el numeral 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el estado. La entidad otorga la Buena Pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP; 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro; 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

Que, el informe N°3046-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que mediante informe N°1026-201-GPyP/MDC de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la nota de certificación de crédito presupuestario N°0000000695, por el monto de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPPS) e insumos para el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo - ITEM MASCARILLAS KN95 - 05 CAPAS, para los meses de setiembre a diciembre a solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Así mismo solicita la autorización para la adquisición por comparación de precios.

Que, el informe N°3049-2021-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPPS) e insumos para el plan de vigilancia, prevención y control del Covid -19 en el trabajo - ÍTEM MASCARILLAS KN95 - 05 CAPAS, con un valor estimado de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), y de esta manera llevar a cabo el procedimiento de selección como comparación de precios, y así mismo realizar la publicación de la convocatoria a través del SEACE, tal como lo estipula la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Así mismo, la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que el expediente de contratación contiene el requerimiento, certificación de crédito presupuestario y el valor estimado, de acuerdo a los siguientes indicativos: Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, Tipo de Proceso de Selección: COMPARACIÓN DE PRECIOS, Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA, Tipo de Objeto: BIEN, compre N°: 01-2021-MDC-OEC-1

Que, el informe N°0561-2021-MDC-GA de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo que aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de equipos de protección personal (EPPS) e insumos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Plan Covid 19 en el trabajo - ITEM MASCARILLAS KN 95 - 05 CAPAS, por el importe de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles).

Que, el informe N°000533-2021/MDC.GAJ de fecha 22 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con Aprobar el expediente de Contratación: Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPPS) e insumos para el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo - ITEM MASCARILLAS KN95 - 05 CAPAS.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, DS N°344-2018-EF, se ha señalado: **Artículo 98. Condiciones para el empleo de la comparación de precios:** 98.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad Verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante. 98.2 una vez definido el requerimiento de la entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. 98.3 El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.

Artículo 99. Procedimiento, en el numeral 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el estado. La entidad otorga la Buen Pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP; 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro; 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

Que en concordancia con lo señalado es que la Directiva N°022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la comparación de precios, ha señalado que: 6.2 No corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios que son fabricados o prestados siguiendo la descripción particular o instrucciones de la entidad tales como el mantenimiento de carreteras, la contratación de profesionales o personal especializado, el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica tales como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos, el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos. Tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el listado de bienes y servicios comunes y en el catálogo electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de subasta inversa electrónica y Acuerdo Marco; así como la adquisición de productos alimenticios para el programa vaso de leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial. 6.3 Para el procedimiento de comparación de precios, el expediente de contratación no quiere incluir el resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias.

Que, considerando lo señalado y atendiendo que de la revisión de la documentación alcanzada que el expediente se tiene que se ha efectuado el respectivo estudio e indagación de mercado, mediante requerimientos de cotizaciones por parte de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, cumpliendo además con sustentar la necesidad de llevar a cabo dicho procedimiento mediante el Anexo 1 de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS, siendo que se tiene que el producto a adquirir: a) son de disponibilidad inmediata; b) son fáciles de obtener en el mercado (son ofrecidas por diversas tiendas – empresas importadoras comercializadoras son el rubro de EPPS); c) se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado; d) el producto a adquirir no se fabrica, produce, suministra o presta siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la entidad.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación: Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPPS) e insumos para el plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo – ITEM MASCARILLAS KN95 – 05 CAPAS, por el monto de S/37,920.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

